

Jueves, 11 de octubre de 2018

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día.

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesiones celebradas los días 27 de Abril y 29 de Junio de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Centro de Día.

Expuesto al público el acuerdo por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el B.O.P. de la Provincial nº. 0149, de 03 de agosto de 2018, no se ha presentado reclamación de clase alguna.

Por consiguiente, en aplicación de lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el acuerdo provisional pasa a definitivo.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la mencionada Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto de la modificación parcial de la citada Ordenanza.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa y frente al mismo, puede interponer, en el plazo máximo de dos meses a partir de su publicación definitiva, Recurso Contencioso-Administrativo, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

Son objeto de modificación, el artículo 4º y la disposición final, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

Artículo 4º.- Tarifa.- El importe del precio público por usuario, será el siguiente:



Jueves, 11 de octubre de 2018

A) Para las plazas vinculadas al servicio (no concertadas):

Estancia en Centro	500,00 euros mensuales.
Manutención	134,49 euros mensuales.
Transporte	150,00 euros mensuales.
TOTAL.....	784,49 euros/mensuales

B) Aportación Gastos de Transporte:

Cada usuario: 150,00 euros mensuales.

Los usuarios con pensión superior al SMI, tendrán una aportación adicional a los gastos de transporte del 35% de la diferencia entre el SMI y el total de la pensión mensual.

C) Las plazas concertadas se registrarán por los precios públicos que anualmente establezca la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.- Vigencia.- La presente Modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de cumplirse el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN: Las presentes Modificaciones, fueron aprobadas por la Mancomunidad en las Asambleas generales celebradas los días 27 de abril y 29 de junio de 2018.

Torrejón, 5 de octubre de 2018

Mónica Martín Sánchez
PRESIDENTA